

NUE 177-A-2014 (JC)

LOVOS CHAVEZ contra MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE

Resolución definitiva

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del cuatro de marzo de dos mil quince.

El presente procedimiento de apelación ha sido promovido por **Jonathan Leonidas Lovos Chávez**, contra la resolución emitida por la Oficial de Información de la municipalidad de **San Rafael Oriente**, el 5 de noviembre del dos mil catorce, por haber declarado como inexistente la información solicitada por el ciudadano.

A. ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 31 de octubre de 2014 **Jonathan Leónidas Lovos Chávez**, requirió a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del municipio de **San Rafael Oriente** que se le brindara la información relativa a: a) certificación del acuerdo municipal para la compra del inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, con el fin de utilizarlo como Cementerio Municipal; b) copia certificada del acuerdo municipal en la que se acordó la forma de refinanciamiento y forma de pago del referido inmueble; c) copia fotostática del libro de egresos de la Alcaldía Municipal, donde se haga constar que la municipalidad pago el inmueble en referencia. Además el ciudadano aclaró que dicha información podría encontrarse en el libro de actas del municipio de los años 1995, 1996 y 1997.

Por su parte, la Oficial de Información de la municipalidad declaró como inexistente la información solicitada, pues luego de que esta fue solicitada a la unidad de archivo de la

municipalidad esta determino que no existe un libro de actas del año 1995, por lo que fue imposible proporcionar dicha información.

II. Este Instituto admitió el recurso de apelación interpuesta por el ciudadano y requirió el correspondiente informe justificativo del titular del ente obligado. La alcaldesa de dicho municipio, ratificó lo manifestado por la Oficial de Información, pero además agrego, que se agotaron todos los recursos para ubicar la información solicitada y que debido a que la información solicitada data de hace más de 19 años, no se encuentra inventariada y tampoco es posible deducir responsabilidades contra las personas que hubiesen sustraído dicha documentación y que no existe documentación alguna que pruebe que dicha información fue entregada en algún momento al concejo municipal, pues no existen libros de egresos de los años 1995, 1996 y 1997.

III. Durante la audiencia oral correspondiente la apoderada del ente obligado ofreció como prueba una certificación literal del inmueble donde se acredita a la municipalidad de San Rafael oriente como propietaria del inmueble, copia del inventario de archivos de la municipalidad extendido por la encargada de archivos donde se hace constar que los libros de actas solicitados no existen, copia del libro de actas de acuerdos municipales del año 2012 y acta de toma de posesión del año 2012, en las cuales consta que la documentación requerida y copia de la apelación del juicio civil reivindicatorio de dominio del año 2001, el cual fue dirimido ante la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente de San Miguel, todas estas copias fueron confrontadas con su original durante la audiencia.

Por su parte el ciudadano apelante ofreció como prueba dos declaraciones juradas de ex miembros del concejo municipal en las que manifiestan que efectivamente existe un acuerdo municipal, que ordeno la compra del terreno que se utilizaría como cementerio municipal.

El apelante manifestó por su parte que realizo su solicitud de información porque desea conocer la forma en que la municipalidad adquirió dicho inmueble y que quiere que quede constancia de que realmente se realizaron todas las diligencias dentro de la municipalidad

